



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de junio de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN LEGAL.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, emitió la Recomendación 44/2019, dirigida a la Presidenta del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de hechos en los que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, omitió fundar y motivar, conforme a la ley, el acuerdo mediante el cual aumentaron el costo del servicio que se presta para la expedición de copias de los expedientes judiciales, esto al haber determinado en un acuerdo el pago de un derecho por la expedición de copias cuando no está fijado en ley que lo autorizara, lo que constituye violación a derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se realice un estudio mediante el cual se revise el costo de las copias simples que expide el Poder Judicial del Estado y en el mismo se determine el costo real por la expedición de copias simples de los expedientes judiciales considerando todos los factores que intervienen para la prestación de ese servicio, estudio que se haga del conocimiento de la sociedad y debidamente analizado y, en su caso, autorizado, se promuevan las reformas a las normas jurídicas respectivas para que el costo que se cubra por las copias simples que se expidan sea el que corresponda al costo real o directo para su obtención y, con ello, que el pago de ese derecho sea proporcional y equitativo.

SEGUNDO.- Se promuevan las reformas a las normas jurídicas correspondientes a efecto de eliminar el costo de las copias certificadas que expide el Poder Judicial del Estado por ser parte de las obligaciones del Secretario de Acuerdos, contenida en el artículo 50, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el artículo 26, fracción III, 64, fracción V de la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable, se repare el daño patrimonial generado como consecuencia de las violaciones a derechos humanos por haber recaudado ingresos por concepto de contribuciones que no tenían sustento en ley y, en ese sentido, mediante un estudio que se realice al efecto, se determine las cantidades que se cobraron de más por el acto violatorio de derechos humanos y se precise el mecanismo para aplicarlo en beneficio de los usuarios del servicio de copias de expedientes judiciales que expide el Poder Judicial del Estado.
